

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIANA SIDNEY VACA CÉSPEDES
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2016-00447-00

En atención a lo dispuesto en la audiencia inicial del 22 de febrero de 2018 (folio 59 a 62), la Gerente de Gestión Administrativa y Financiera del Departamento del Meta, dio cumplimiento al requerimiento, remitiendo copia del expediente administrativo encontrado en la historia laboral de la señora LILIANA SIDNEY VACA CÉSPEDES, visible a folio 67 a 97.

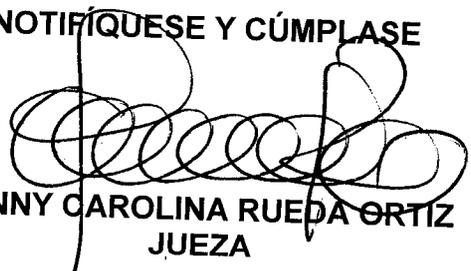
De otra parte, en la misma audiencia se decretó prueba documental a través del oficio 133 (folio 98), con destino a la Fiduprevisora con el fin que aportara certificación del pago a las cesantías parciales a la accionante, sin que a la fecha obre respuesta a la solicitud, como tampoco se evidencia el trámite de la parte demandada en diligenciar el recaudo de esta prueba, por cuanto en la misma audiencia se especificó que era a su cargo.

De acuerdo a lo anterior y que en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), el Despacho dispone:

PRIMERO- Por Secretaría póngase en conocimiento de las partes la prueba documental remitida por la Gerente de Gestión Administrativa y Financiera del Departamento del Meta, el expediente administrativo encontrado en la historia laboral de la señora LILIANA SIDNEY VACA CÉSPEDES, visible a folio 67 a 97, a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO- Por Secretaría reitérese el oficio No. 133, visible a folio 98, para que con cargo de la parte demandante, se sirva allegar la prueba decretada en la audiencia del 22 de febrero de 2018, dirigida a la Fiduprevisora con el fin que aporte certificación del pago a las cesantías parciales de la accionante. Por lo que se le concede un término de 10 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

H.O.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 29 de junio de 2018 se notificó
por ESTADO No. 3 del 3 de julio de 2018


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria